



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00468-00

Asunto: Fija fecha para audiencia - decreta pruebas

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados en contra de las pretensiones del demandante, procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. y, de conformidad con el párrafo de la norma *ejusdem*, se resolverán desde ya las solicitudes probatorias, a efectos de que la práctica de las mismas se lleve a cabo en esta diligencia y, de ser posible, se agoten las demás etapas y se dicte la sentencia que en derecho corresponde, de conformidad con el plan del caso que se determinará más adelante.

En este sentido, de conformidad con el artículo 372 *ibidem* y el Decreto 806 de 2020 se fija fecha para **audiencia inicial virtual** para los días 24 de febrero 2021 (primer día) a las 8 a.m. y el 25 de febrero de 2021 (segundo día) a las 8 a.m.. La audiencia virtual, que por practicidad se llevará a cabo en dos días, se adelantará por la plataforma microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos, peritos y partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible**

para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

Previo a indicar cómo se distribuirá la práctica de la prueba en los dos días en que se llevará a cabo la audiencia, en virtud de las solicitudes probatorias realizadas, se dispone desde ya lo siguiente:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se apreciarán, en el momento oportuno, en su valor legal los documentos anexados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados y al representante legal de la aseguradora, para que **absuelvan virtualmente** el interrogatorio solicitado por la parte demandante el día 24 de febrero de 2021 **(primer día) a las 8 a.m.**

DICTAMEN PERICIAL: Téngase en cuenta su valor legal el dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado a la señora María Cecilia Blandón Carmona por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Teniendo en cuenta que los demandados no solicitaron la comparecencia del perito, y el juzgado no lo considera necesario, **no se interrogará al mismo en audiencia**, solo se apreciará el resultado de la experticia en la sentencia que en derecho corresponda.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No se decretará esta prueba; *a)* en primer lugar, porque no se observa la pertinencia de obtener la solicitud de aseguramiento, pues en este caso el objeto de la “acción” directa es el contrato per se; y, *b)* en segundo lugar, todos los demás documentos referentes al contrato de seguro *sub examine*, ya fueron aportados con la contestación.

TESTIMONIAL: Se requiere al apoderado de la parte demandante para que cite a **Daniela Palacio Mesa, María Darley Castaño Gómez, Ludivia Sánchez Ospina y María Cecilia Jiménez Urán**, para que rindan testimonio sobre las circunstancias señaladas en la demanda, el **día 25 de febrero de 2021 (segundo día) a las 8 a.m.** En caso de inasistencia se prescindirá del testimonio. Así mismo el juzgado limitará los testimonios cuando encuentre pertinente de conformidad con la ley.

**II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS
ALBEIRO DE JESÚS GARRO ZULUAGA Y SEBASTIÁN
ZULUAGA BURITICÁ**

DOCUMENTAL: Se apreciarán en el momento oportuno en su valor legal, los documentos anexados a la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandantes para que absuelvan virtualmente el interrogatorio solicitado por la demandada el día 24 de febrero de 2021 **(primer día) a las 8 a.m.**

TESTIMONIAL: No se decreta esta prueba a favor de los demandados, habida cuenta que, no se enuncian concretamente los hechos objeto de prueba, tal y como lo indica el artículo 212 del C.G.P. Sin embargo, se pone de presente que, al apoderado de los demandados, se le permitirá interrogar los testigos de la parte demandante que son exactamente los mismo aquí deprecados.

OFICIOS: No se ordenará expedir los oficios deprecados, habida cuenta que todos los documentos que pretende el apoderado de la parte demandada sean allegados, ya reposan en el expediente desde su etapa inicial de afirmación, por lo que, en estricta técnica, las pruebas deprecadas son superfluas o inútiles.

III. PRUEBAS SOLICITADAS LA EQUIDAD SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: Se apreciarán, en el momento oportuno en su valor legal, los documentos anexados a la contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandantes para que absuelvan virtualmente el interrogatorio solicitado por la demandada el día 24 de febrero de 2021 **(primer día) a las 8 a.m.**

Ahora bien, definida cómo se encuentra cuál es la labor probatoria que debe desatarse en la audiencia virtual, conviene recordar que se deben practicar **5 interrogatorios de parte y 4 pruebas testimoniales.**

La abundante prueba que debe practicarse en esta audiencia es la que amerita que el juzgado efectúe un **PLAN DEL CASO**, que no es otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara a procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz. Es por esto que se dispone lo siguiente:

1. Para el día 24 de febrero de 2021 (primer día) a las 8 a.m. se llevará a cabo: **la instalación y presentación de las partes, la etapa de conciliación**, de no prosperar ésta, se procederá con **los cinco (5) interrogatorios de parte** a los demandantes y los demandados, la etapa de **fijación del litigio y la de control de legalidad.**

2. Para el día 25 de febrero de 2021 (segundo día) a las 8 a.m. se practicarán: **los cuatro (4) testimonios** decretados a favor de la parte demandante y, de ser suficiente el tiempo, este mismo día se agotarán las etapas de **alegatos y sentencia.**

Dado que se practicarán interrogatorios de parte, a esta audiencia deberán conectarse las partes y sus apoderados judiciales, la inasistencia implicará las consecuencias procesales, probatorias y económicas a que hace alusión el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8cda9cb7340d381944edb64325c5e7510b7ee229b0ec477bd5b3b2efb8
ab14d**

Documento generado en 03/09/2020 07:35:00 a.m.